



Código único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00539-00.

Informe Secretarial. Soledad, Diciembre 02 de 2020, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por el FONDO DE EMPLEADO DE ALMACENES ÉXITO PRESENTE, quien actúa mediante apoderado judicial contra el señor MANUEL JESUS ROQUEME ROMOS Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00539. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer.

La Secretaria

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 06 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MANUEL JESUS ROQUEME RAMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.127.274, como empleado de la empresa VISION MARKETING Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.010.922.00 M.L. e indíquesele que el número de la entidad demandante es Nit: No. 800.183.987-0.

2º.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que a cualquier título posea la demandada MANUEL JESUS ROQUEME RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.127.274, en los siguientes bancos y corporaciones financieras del país: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, BANCO FALABELLA, BANCO FINANADINA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS-BANCAMIA, BANCO SKOTTIABANK COLOMBIA S.A., BANCO HELM BANK y BANCO HSBC COLOMBIA S.A. Oficiese en tal sentido para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.010.922.00 M.L., e indíquesele que el demandante es el FONDO DE EMPLEADOS ALAMACENES ÉXITO PRESENTE, identificado Nit: No. 800.183.987-0

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 Hoy 16/04/21

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria